

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-12-2023. Informo al señor Juez que de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS registran el bien a embargar, el que está pendiente de secuestrar, el demandante aporta constancia de envío y entrega de la notificación personal al demandado y la parte demandada presenta apoderado donde solicita se le reconozca personería.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3438
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00645-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO CORALES DE MILAN
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA SA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002023EE02608 de fecha 28 de noviembre de 2023, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad; por medio de cual nos informan que han registrado el embargo del inmueble con matrícula **100-192045** y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Inscrito como ha sido, el embargo sobre el inmueble, con matrícula **100-192045** de propiedad de BANCO DAVIVIENDA SA, se ordena el secuestro del inmueble y para ello se comisiona al Inspector de Policía del lugar donde se encuentra ubicado e inmueble, esto es: KR 22 A #75 A 48 EDIFICIO CORALES DE MILAN APTO 502 DUPLEX NIVELES 1200 Y OTRO PREDIO EN MANIZALES-CALDAS, con AREA de 97.30 M 2 COEFICIENTE de propiedad 5.00% cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 527, 2011/01/26 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, TIPO DE TERRENO: URBANO, ambos predios con folio de MATRICULA INMOBILIARIA **100-192045**, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto, copia del certificado de tradición del inmueble en donde constan los linderos.

1. Se faculta al comisionado para:

Nombrar secuestre
Reemplazar en caso de ser necesario
Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro
Fijar honorarios provisionales al secuestre, por la asistencia a la diligencia.
Fijar la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones, la que deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.
Hacer allanamientos
Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, para lo cual se le traslada a la parte demandante la carga de la prueba, para realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección respectiva.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta. En consecuencia, envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

2.-Agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación enviada a la parte demandada.

3.-De otro lado se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ correo: luisfranpr01@hotmail.com, para que represente al BANCO DAVIVIENDA SA en los términos del poder conferido, de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P.

4.-Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario